



Municipalidad de Puchuncaví
Dirección de Obras

RESOLUCIÓN N° 020 / 2012 /

PUCHUNCAVÍ, 09 marzo de 2012.

VISTOS:

1. La solicitud presentada por doña TERESA ANDREA ARANCIBIA VARGAS, en expediente N° 2398 de fecha 02.03.2012 de Cambio de Destino, patrocinada por el arquitecto Enrique Calderón Squadritto.
2. Que la edificación se encuentra regularizada al amparo del artículo 4° transitorio de la Ley 20.251, según se acredita con Certificado N° 344-11 de fecha 15.04.2011 de esta Dirección de Obras. En consecuencia es admitido el uso jardín infantil sin que sea considerado un Cambio de Destino según lo establece el artículo 162° de la LGUC.
3. Que la carga de ocupación propuesta es inferior a 30 personas, según lo indicado en el artículo 4.2.2 OGUC, y la proposición es de 15 alumnos.
4. Que el uso de suelo propuesto es compatible con los autorizados en el Plan Regulador Comunal, según se muestra en el Certificado N° 000956 de fecha 09.07.2011.
5. Que según Cuadro Normativo presentado, cumple con los estándares aplicables para Jardín Infantil, por lo que no requiere modificaciones constructivas; en consecuencia se cumple con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5.1.4 OGUC.
6. Las facultades que me confieren el DFL 458/75 MINVU Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y el DS 47/92 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

RESUELVO:

- a) **AUTORIZAR:** el uso de la edificación ubicada en calle Latorre N° 320 como Jardín Infantil, con una matrícula de 15 alumnos.
- b) **ESTABLECER,** que para emitir esta Resolución, se han tenido en cuenta los antecedentes presentados en expediente N° 2398 de fecha 02.03.2012 de Cambio de Destino.



LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS

LAOL/NASL